

5. BALIZAMIENTO

5.1 Normativa IALA Marcas laterales región A, marcas cardinales, marcas de peligro aislado, marcas de aguas navegables y marcas especiales.

INTRODUCCIÓN.

El sistema de balizamiento actualmente en vigor en España es el sistema adoptado en 1980 por la Conferencia Internacional de la AISM/IALA (*Asociación Internacional de Señalización Marítima*) y que se conoce como *Sistema de Balizamiento Marítimo de la AISM*.

En este sistema hay cinco tipos de marcas, *laterales, cardinales, de peligro aislado, de aguas navegables, especiales y de peligros nuevos*, que pueden utilizarse combinadamente. El marino puede distinguirlas fácilmente, ya que sus características son reconocibles a primera vista. Se establecen dos regiones distintas, denominadas A y B. La región A abarca Europa, Asia (excepto Japón, Corea del Sur y Filipinas), África y Oceanía. La región B abarca América (del Norte y del Sur), Japón, Corea del Sur y Filipinas. Las marcas laterales son diferentes según se trate de las regiones A o B, mientras que los otros cuatro tipos de marcas utilizadas en el sistema son idénticos en las dos regiones. En el ámbito que nos ocupa se estudiará el sistema de la **Región A**.

El sistema establece las reglas aplicables a todas las marcas fijas y flotantes (excepto faros, luces de sectores, luces y marcas de enfilación, buques faro y boyas gigantes de navegación) destinadas a indicar:

- Los límites laterales de los canales navegables
- Los peligros naturales y otros obstáculos, tales como los naufragios.
- Otras zonas o configuraciones importantes para el navegante.
- Los peligros nuevos

El **significado de la marca** está determinado por una o más de las siguientes características:

- De noche, por el color y ritmo de la luz.
- De día, por el color, forma y marca de tope.

SISTEMA LATERAL REGION "A":

Las **marcas laterales** son utilizadas generalmente para balizar canales bien definidos y están asociadas a un sentido convencional del balizamiento. Indican los lados de babor y estribor de la derrota que debe seguirse. En la bifurcación de un canal puede utilizarse una marca lateral modificada para indicar el canal principal. Son distintas según se usen en la Región A o B.

El sentido convencional del balizamiento, que debe indicarse en los documentos náuticos apropiados, puede ser:

- El sentido general que sigue el navegante que procede de alta mar, cuando se aproxima a un puerto, río, estuario o vía navegable.
- El sentido determinado por las autoridades competentes, previa consulta, cuando proceda, con los países vecinos. En principio, conviene que siga los contornos de las masas de tierra en sentido de las agujas del reloj.

SISTEMA CARDINAL:

Las **marcas cardinales** se utilizan asociadas al compás del buque para indicar al navegante donde están las aguas navegables.

Para definir las marcas cardinales y realizar la asignación de los cuadrantes para cada marca cardinal se adopta el siguiente procedimiento:

- Los cuatro (4) cuadrantes (Norte, Este, Sur y Oeste) están limitados por las demoras verdaderas NW (noroeste) – NE (nordeste), NE – SE (sureste), SE – SW (suroeste), SW – NW, tomadas desde el punto que interesa balizar.
- Una marca cardinal recibe el nombre del cuadrante en el que está colocada.
- El nombre de una marca cardinal indica que el buque ha de pasar por el cuadrante correspondiente a ese nombre.

Las marcas cardinales pueden utilizarse para:

- Indicar que las aguas más profundas de esa zona se encuentran en el cuadrante correspondiente al nombre de la marca.
- Indicar el lado por el que se ha de pasar para salvar un peligro.
- Llamar la atención sobre una configuración especial de un canal, tal como un recodo, una confluencia, una bifurcación o el extremo de un bajo fondo.

MARCAS DE PELIGRO AISLADO:

Las **marcas de peligro aislado** indican peligros aislados de dimensiones limitadas enteramente rodeadas de aguas navegables.

MARCAS DE AGUAS NAVEGABLES:

Las **marcas de aguas navegables** indican que las aguas son navegables a su alrededor, como por ejemplo la marca de centro de un canal. Incluyen las marcas que definen los ejes de los canales y las marcas de centro de canal. Se pueden utilizar para indicar un punto de recalada, cuando éste no esté indicado por una marca lateral o cardinal.

MARCAS ESPECIALES:

Las **marcas especiales** no tienen como objetivo principal ayudar a la navegación, sino indicar zonas o configuraciones a las que se hace referencia en las publicaciones náuticas. Por ejemplo:

- a) Marcas de un Sistema de Adquisición de Datos Oceanográficos (ODAS)
- b) Marcas de separación del tráfico donde el balizamiento convencional del canal pueda prestarse a confusión
- c) Marcas indicadoras de vertederos.
- d) Marcas indicadoras de zonas de ejercicios militares.
- e) Marcas para indicar la presencia de cables o conductos submarinos.
- f) Marcas para indicar las zonas reservadas al recreo.

PELIGROS NUEVOS:

Se utiliza para designar peligros descubiertos recientemente que aún no figuran en las publicaciones náuticas.

Señalización:

- Si es grave una de las marcas se duplicará
- La luz será centelleante
- Puede ser señalizado por una baliza
- RACON (Radar) con la letra "D" (_ . .)